

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

004654

Valparaíso,

18 DIC. 2024

**VISTO:**

El Compendio de Normas Aduaneras, actualizado por la Resolución N°1.300/2006, de esta Dirección Nacional, publicado en el Diario Oficial el 17.11.2008.

La Resolución N°4.552 de 10.12.2024, de la Dirección Nacional de Aduanas, que modificó el Capítulo 4 del Compendio de Normas Aduaneras e incorpora Anexo 12-C.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de las actividades conjuntas que desarrollan la Comisión Chilena del Cobre, en adelante Cochilco y el Servicio Nacional de Aduanas, se levantó la necesidad de incorporar algún tipo de validación en las operaciones de salida de concentrado de cobre, con el objeto de constatar el correcto ingreso del "código de contrato" que otorga el Sistema de Exportaciones Mineras, SEM, con aquellos registrados ante Cochilco en los Documentos aduaneros.

Que, para lograr el objetivo anterior, se estima la incorporación en el Compendio de Normas Aduaneras, de una declaración jurada como documento de base, en la tramitación de la operación de salida de la mercancía en cuestión, la cual deberá ser suscrita por el representante legal de la empresa exportadora.

Que, en esta declaración jurada, se deberá consignar el número de contrato entregado por el SEM al ser registrado ante Cochilco.

Que, para mejorar los procedimientos de control de las exportaciones de productos mineros, es necesario actualizar las instrucciones administrativas establecidas en el capítulo 4 del Compendio de Normas Aduaneras.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 4°, numerales 7°, 8° y 29 del D.F.L. N°329 de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

I. **MODIFÍCASE**, la letra "a)", del numeral I de la Resolución N°4.552 de 10.12.2024, de la Dirección Nacional de Aduanas, como se indica:

a. **RECTIFÍCASE**, la frase "concentrado de cobre" por la frase "minería del cobre", en el párrafo correspondiente a la nueva letra "ñ"), quedando como sigue:

"ñ) Para aquellos productos correspondientes a exportaciones de la minería del cobre y sus subproductos, deberá completar con los datos requeridos y anexar a la carpeta de despacho, copia de la "Declaración Jurada Simple para la exportación de la minería del Cobre y de sus Subproductos", en el formato señalado en el Anexo 12-C del Compendio de Normas Aduaneras."



- II. El resto de la Resolución N°4.552 de 10.12.2024, no sufre modificaciones.
- III. La presente resolución entrará en vigencia a contar de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.**



**Alejandra Arriaza Loeb**  
Directora Nacional de Aduanas



  
GLH/JLCM/KCI/RPV/MdlAM/MBZ/

**Distribución:**

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana

39366 -